ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

DECRETO 0338
09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN LOS RECURSOS DEL CONVENIO NRO. 4600019618 DE FOMENTO DE CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS EN LA PRODUCCION DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CISNEROS.

El alcalde del Municipio de Cisneros, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 72 de la ley 38 de 1989, artículo 38 de la ley 179 de 1994, artículo 8 de la Ley 225 de 1995 (disposiciones normativas compiladas por el artículo 89 del Decreto 111 de 1996), ley 819 de 2003 y el artículo 37 del Decreto 0568 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

A. EL recurso motivo de la incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, provienen de Convenio Nro. 4600019618, firmado con entidades del Gobierno Departamental, para aunar esfuerzos para las capacidades en las unidades productivas de la mujer Cisnereña.

B. EL ejecutivo Municipal se encuentra autorizado, según acuerdo 021 de noviembre municipal de 2025, para incorporar y adicionar los recursos de convenios y/o excedentes que no estén contemplados en el presupuesto, conservando siempre la estructura y destinación de los mismos, al igual que realizar los traslados de recursos que considere necesarios para cumplir con el Plan de Gobierno y el Plan de Desarrollo.

C. Y que de conformidad con el literal G del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad de los alcaldes en materia presupuestal, sin necesidad de acuerdo que lo faculte o lo autorice, incorporar dentro del presupuesto municipal los recursos que haya recibido del tesoro municipal como cofinanciación de proyectos proyenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, frente a lo cual no se requiere autorización de ninguna índole; y dichos recursos son provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Departamento.

DECRETA

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

ARTICULO PRIMERO: Incorporar en la parte de ingresos del Tesoro Municipal, la suma de ($149.302.245) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L, según lo enunciado en el literal A), y certificados de adición presupuestal 0026 de Septiembre de 2026, así:.

RUBRO	FONDO/ATRIBUTO	DESCRIPCION	INGRESO	EGRESO
1.1.02.06.006.06	**1.2.3.3.04- 120701-TCC022**	Convenio 4600019618 -Otras unidades de Gobierno	$149.302.245	
2.3.2.02.02.009	CPC 95993-LE1-CCPET4103005	Servicios de Asistencia técnica para el emprendimiento e inclusión social		$149.302.245
Total			$149.302.245	$149.302.245

ARTICULO TERCERO: Ordénese en todos sus efectos legales a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que proceda a efectuar los registros contables e imputaciones en los respectivos libros a que haya lugar, dentro del manejo presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición. Dado en la Alcaldía Municipal de Cisneros Antioquia, a los (09) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Proyecto: GMV secretaria de hacienda

CONVENIO N°	4600019618
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES
NIT:	890.900.286-0
ASOCIADO:	MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA
NIT N°	890.910.913-3
OBJETO:	Aunar esfuerzos para fomentar el establecimiento de capacidades técnicas y operativas en la producción de unidades productivas de panadería, repostería, confección y sublimación para promover la autonomía económica de las mujeres del municipio de Cisneros, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia
VALOR:	El valor estimado para la ejecución del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de: DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($213.577.289 M/L), valor que incluye la totalidad de los bienes, servicios, dotación, asistencia técnica, logística, impuestos, tasas, retenciones y estampillas obligatorias.
APORTE CONVENIANTE:	Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres: Aportará en dinero efectivo la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.302.245 M/L), correspondiente al 69.91% del valor total del convenio.
APORTE ASOCIADO:	Municipio de Cisneros: Aportará en especie (talento humano de seguimiento, articulación con el SENA, logística del mercado local, y uso del inmueble de la Casa de la Mujer) un valor equivalente a SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($64.275.044 M/L), correspondiente al 30.09% de la inversión.
PLAZO:	Hasta tres (3) meses y diez (10) días, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	17217

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Entre los suscritos a saber, **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía **N° 43.984.768**, en su calidad de Secretaria de LAS MUJERES del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto N° 3647 del día 16/08/2024 y posesionada mediante Acta N° 70005184 del día 01/01/2025, debidamente facultada para contratar conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, Ente Territorial identificado con NIT N° 890.900.286-0, que para los efectos del presente instrumento se denominará el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA o CONVENIANTE**, de una parte; y de la otra parte, **LINA MARIA CORREA VALENCIA,** en su calidad de Alcaldesa Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE CISNEROS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 43. 834.244**, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT N° 890.910.913-3, facultada constitucional y legalmente para la celebración del presente negocio jurídico conforme al Artículo 314 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE CISNEROS o CONVENIANTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, consagrando el deber de colaboración armónica entre las entidades públicas.

2. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

3. Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 enuncia los principios de coordinación y colaboración que deben regir las relaciones entre organismos y entidades públicas para el cumplimiento de los fines cometidos estatales.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET
SC4887-1

4. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta expresamente a las entidades públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.
5. Que el literal c) del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación y convenio entre entidades estatales es la contratación directa mediante convenio o contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto y funciones institucionales de la entidad ejecutora.
6. Que la Ley 731 de 2002 establece normas orientadas a favorecer a las mujeres rurales, promoviendo su autonomía económica, acceso a activos productivos y participación en proyectos de desarrollo local.
7. Que el presente convenio se enmarca en la Ordenanza Departamental N° 13 de 2019 (Política Pública para las Mujeres de Antioquia) y en el Plan de Desarrollo Departamental 'Por Antioquia Firme' 2024–2027 (Ordenanza N° 014 de 2024), Línea Estratégica 2: Cohesión desde lo Social, priorizando acciones afirmativas para la autonomía económica de las mujeres en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.
8. Que la iniciativa se articula formalmente con el Plan de Desarrollo Municipal de Cisneros 'Juntos Somos el Futuro' 2024–2027 (Acuerdo Municipal N° 03 de 2024), en su componente de inclusión social y productiva, y con la Política Pública de Género del Municipio (Acuerdo Municipal N° 005 de 2022).
9. Que el Municipio de Cisneros presentó el proyecto denominado 'Mujeres avanzando juntas en Cisneros": Esta iniciativa está técnicamente estructurada para brindar formación técnica y dotación de maquinaria industrial en confección, panadería, repostería y sublimación a 60 mujeres mayores de 18 años en condiciones de pobreza y vulnerabilidad (priorizando a 20 emprendedoras pertenecientes a la vitrina comercial de economía popular 'Juntos Emprendemos' y a 40 adscritas activamente a los grupos formativos de la Casa de la Mujer).
10. Que el proyecto presentado ofrece el establecimiento de capacidades técnicas y operativas para el fortalecimiento de organizaciones e iniciativas productivas de mujeres en el municipio de Cisneros, Antioquia', y que fue estructurado por un valor total de $213.577.289 M/L, de los cuales solicitó cofinanciación al Departamento de Antioquia por la suma de $149.302.245 M/L en efectivo y se comprometió a cofinanciar en especie la suma de $64.275.044 M/L.
11. Que los Estudios Previos aprobados por la Secretaría de las Mujeres y el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas demuestran la conveniencia, idoneidad, oportunidad y viabilidad técnica, jurídica y financiera de aunar esfuerzos entre el Departamento y el Municipio para la dotación de insumos, maquinaria y formación técnica en el inmueble público municipal denominado 'Casa de la Mujer'.
12. Que la suscripción de la presente figura asociativa no tiene ánimo de lucro ni persigue el pago de utilidades, honorarios comerciales o administración delegada, tratándose de un genuino convenio de asociación y cofinanciación interadministrativa entre entes territoriales.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

13. Que la celebración del presente convenio fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación en la sesión del 27 de agosto de 2026 y su presupuesto equivale a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($213.577.289 M/L,)** de los cuales el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres, aporta en efectivo CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.302.245 M/L); y SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($64.275.044 M/L) por parte del Municipio de Cisneros, aportados en especie, representados en talento humano, logística, y el aseguramiento de la formación técnica.
14. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE CISNEROS, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.
15. Que mediante Resolución N° 2026060895422 de 01 de septiembre de 2026, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio de asociación -, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c).
16. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17. Que acorde con lo expuesto, el convenio de asociación se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	Aunar esfuerzos para fomentar el establecimiento de capacidades técnicas y operativas en la producción de unidades productivas de panadería, repostería, confección y sublimación para promover la autonomía económica de las mujeres del municipio de Cisneros, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	En desarrollo del convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE CISNEROS, en su calidad de Conveniante Ejecutor, adelantará la ejecución técnica, operativa, financiera y jurídica del proyecto 'Mujeres avanzando juntas en Cisneros', el cual se estructurar en los siguientes componentes integrales: a) COMPONENTE A - Formación Técnica y Acompañamiento Social: Desarrollo de procesos de capacitación certificada en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial) en las líneas de panadería, repostería, confección textil y sublimación, dirigidos a 60 mujeres del municipio (40 en Casa de la Mujer y 20 en la vitrina 'Juntos Emprendemos'). Incluye acompañamiento técnico y social

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	permanente por parte de un Tecnólogo/Técnico adscrito a la Casa de la Mujer para mitigar el riesgo de deserción. b) COMPONENTE B - Adquisición, Instalación y Dotación Industrial: Compra, recepción técnica, montaje e ingreso al inventario público municipal de la maquinaria industrial, equipos, herramientas e insumos especificados en el Anexo 1 Técnico, destinados a las unidades productivas en el inmueble público 'Casa de la Mujer' (Matrícula Inmobiliaria 038-10013). c) COMPONENTE C - Estrategia Comercial, Marca Colectiva y Educación Financiera: Implementación de la estrategia de posicionamiento comercial bajo la marca colectiva 'Juntos Emprendemos Cisneros', talleres de educación financiera (costos, precios, ahorro) y vinculación a la Bolsa de Empleo y prácticas del SENA.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES SECTORIALES ESPECIALES:	Las especificaciones técnicas del presente convenio comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto del convenio, conforme a lo dispuesto en los estudios previos y los demás documentos que forman parte integral del mismo. En particular, las metas, productos, cronograma, población objetivo, plan financiero y soportes de verificación serán los definidos en el anexo técnico y en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. El Municipio de Cisneros ejecutará los componentes respetando estrictamente los parámetros fijados en el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas y los siguientes requisitos especiales de ley: 1. Instalaciones en Inmueble Público y Certificación SENA: La maquinaria se instalará en el inmueble municipal 'Casa de la Mujer'. Dado el uso compartido con el SENA, el Municipio aportará previamente el acta de articulación y uso compartido con la Subdirección del SENA, manteniendo indemne al Departamento. 2. Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Concepto Sanitario: El espacio de panadería y repostería cumplirá las condiciones locativas de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud. El Municipio tramitará el Concepto Sanitario Favorable ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia (DSSA) antes de iniciar la producción comercial.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	3. Licenciamiento de Software y Propiedad Intelectual: En cumplimiento de la Ley 603 de 2000, los equipos de cómputo e impresoras de sublimación contarán con licencias originales, perpetuas e intransferibles del Sistema Operativo y del software de diseño (CorelDRAW). Queda prohibido el software no licenciado. 4. Vertimientos y Manejo Ambiental: Se instalarán trampas de grasa en los desagües de la Casa de la Mujer de conformidad con la Resolución 0631 de 2015 del MADS para el manejo sostenible de residuos orgánicos. ASPECTOS IMPORTANTES • Para cumplir con la totalidad de la intensidad académica exigida en las fichas técnicas dentro del plazo de 120 días calendario, el Municipio de Cisneros se compromete a implementar una estrategia de intensificación horaria semanal. Esto permitirá condensar el cronograma del SENA y el acompañamiento profesional continuo en un plan de acción intensivo que garantice la certificación y el funcionamiento autónomo de las unidades productivas antes del cierre de la vigencia fiscal departamental. • Certificación del Curso: Los certificados de aprobación serán expedidos individualmente por el SENA o la entidad competente únicamente a las participantes que hayan cumplido con una asistencia presencial mínima del ochenta por ciento (80%) de la intensidad horaria real dictada en cada programa de formación. • Control del Riesgo de Deserción: El Municipio de Cisneros, como Conveniante Ejecutor, implementará a través del Tecnólogo de acompañamiento de la Casa de la Mujer las siguientes medidas de mitigación del riesgo de deserción por sobrecarga de cuidado no remunerado: (a) Concertación previa de horarios flexibles con las beneficiarias. (b) Habilitación de un espacio infantil lúdico y de cuidado comunitario en las instalaciones de la Casa de la Mujer durante las horas de clase. (c) Talleres de corresponsabilidad familiar para redistribuir el cuidado doméstico. (d) Control de asistencia diario mediante planillas físicas para alertas de inasistencia antes de las 48 horas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	• La descripción detallada, las especificaciones técnicas y las cantidades de los insumos que se encuentran contemplados para su entrega están definidas en el documento "Anexo 1. Especificaciones Técnicas", numeral 2.3. Componente 2. Dotación y Equipamiento Técnico. • La descripción detallada, las especificaciones y las cantidades de los bienes, insumos y servicios que se encuentran contemplados para el desarrollo de la Feria Mercado Juntos Emprendemos están definidas en el documento "Anexo 1. Especificaciones Técnicas", numeral 3.5.1. Feria Mercado Juntos Emprendemos. Parágrafo. Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente, debidamente justificado y soportado en los estudios previos y/o el anexo técnico, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal. La adquisición de la totalidad de los equipos, maquinarias, herramientas e insumos contemplados en el Componente B de la presente iniciativa (Dotación, utensilios y elementos de trabajo para las líneas de confección, panadería, repostería y sublimación), destinados a la implementación del proyecto 'Mujeres avanzando juntas en Cisneros: Establecimiento de capacidades técnicas y operativas para el fortalecimiento de organizaciones e iniciativas productivas de mujeres en el municipio de Cisneros, Antioquia', será responsabilidad exclusiva del Municipio de Cisneros. Para tal fin, la entidad territorial adelantará y agotará los procesos de selección derivados que correspondan de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), garantizando condiciones de economía, transparencia, selección objetiva y aplicando de manera obligatoria los Pliegos Tipo adoptados por el Gobierno Nacional cuando la cuantía y modalidad de la compra así lo exijan. El Municipio de Cisneros, en su calidad de Conveniante Ejecutor, será el único responsable de realizar la recepción técnica y oficial de los bienes suministrados por los proveedores seleccionados, verificando de manera rigurosa el estricto cumplimiento de las fichas técnicas mínimas requeridas, las garantías comerciales vigentes y el óptimo estado de operación de la dotación. Una vez recibidos a satisfacción, el Municipio de Cisneros tiene la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	obligación legal de incorporar e ingresar de manera integral dichos activos en su inventario contable institucional, bajo la clasificación de 'Bienes de Propiedad Municipal con Destinación Específica e Imprescriptible para el Beneficio de la Política Pública de Género y Autonomía de las Mujeres Cisnereñas'. En observancia del artículo 355 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-324 de 2009), se establece que la entrega material y usufructo de estos bienes a favor de las 60 mujeres beneficiarias priorizadas (40 adscritas a los grupos formativos de la Casa de la Mujer y 20 pertenecientes a la vitrina de economía popular 'Juntos Emprendemos') no constituye un auxilio, donación ni subsidio de carácter privado, sino una inversión pública de carácter social orientada a remover barreras de exclusión económica de una población vulnerable de especial protección constitucional. Por consiguiente, el Municipio de Cisneros garantizará la instalación técnica y destinación exclusiva de la maquinaria en el inmueble público de la 'Casa de la Mujer' (Matrícula Inmobiliaria 038-10013, de propiedad municipal), espacio adecuado bajo condiciones locativas óptimas y de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Para perfeccionar la entrega del uso, tenencia y corresponsabilidad de los equipos, se suscribirá una Acta de Entrega, Instalación y Recibo a Satisfacción. Este documento de control precontractual y fiscal será suscrito tripartitamente por: (i) el Alcalde Municipal de Cisneros o su delegado, (ii) las representantes de los comités de mujeres beneficiarias (como constancia expresa de recibo, uso exclusivo, cuidado y beneficio social), y (iii) el Supervisor designado por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres, quien verificará que la dotación se encuentre físicamente en funcionamiento y prestando el servicio social que justifica la cofinanciación. Finalmente, el Municipio de Cisneros se obliga a asumir el control, custodia, aseguramiento ante pérdida o daño, y a presupuestar los recursos anuales requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el funcionamiento continuo de los equipos durante toda su vida útil, manteniendo indemne al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación civil o fiscal derivada del uso operativo o la tenencia de la maquinaria."

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	El Municipio de Cisneros, en su calidad de Conveniante Ejecutor, asume la responsabilidad de garantizar que todos los procesos de selección y compras derivados de la ejecución del presente convenio den estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable en Colombia. Al no generar este proyecto impactos ambientales significativos, la gestión contractual se enfocará en la prevención del impacto y en la adopción de buenas prácticas bajo las siguientes directrices obligatorias: **Prohibición de Plásticos de Un Solo Uso (Ordenanza Departamental N° 1 de 2020):** Se prohíbe de manera taxativa la adquisición, uso y suministro de plásticos de un solo uso no biodegradables y de poliestireno extendido (icopor) en el desarrollo de todas las actividades operativas, ferias de comercialización, refrigerios y jornadas de formación técnica del proyecto. **Programa Basura Cero (Ordenanza Departamental N° 10 de 2016):** El Municipio deberá implementar medidas para prevenir, reducir, clasificar y separar de manera correcta los residuos sólidos generados en las unidades productivas instaladas (panadería, repostería y textiles), promoviendo la economía circular y la minimización de mermas de materia prima. **Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente:** Todos los pliegos de condiciones y cotizaciones que estructure el Municipio para la compra de insumos, maquinaria y papelería deberán incorporar criterios de sostenibilidad y economía ecológica (promoción de impresiones a doble cara, empleo de papel reciclado libre de cloro elemental, y selección de maquinarias de alta eficiencia energética con tecnologías direct drive o motores ahorradores). **Uso de Fichas Técnicas Ambientales:** Para la adquisición de los componentes de cómputo y equipos de sublimación, se deberán consultar y acatar los parámetros ambientales definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las cuales podrá consultar en el siguiente enlace: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8 Además de lo mencionado anteriormente, el Municipio deberá considerar en la ejecución del convenio lo siguiente: promover el uso de impresiones a doble cara, fomentar el empleo de papel reciclado y libre de cloro elemental, reducir el consumo de plásticos de un solo uso durante el desarrollo de las actividades, disminuir la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	generación de residuos y garantizar una correcta separación de estos. Asimismo, se deberán adoptar otras prácticas que contribuyan a la preservación del medio ambiente. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo El municipio de Cisneros Antioquia debe garantizar que, durante la ejecución de este convenio, tanto las personas naturales como jurídicas involucradas en su desarrollo cumplan con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Entre las cuales se incluyen: • Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo" • Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo" • Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" • Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. **Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos** Para la correcta ejecución del objeto contractual y la posterior puesta en marcha de las unidades productivas del proyecto 'Mujeres avanzando juntas en Cisneros', las partes acuerdan la aplicación del siguiente régimen de licencias, permisos y autorizaciones: 1. Licencias Urbanísticas y de Construcción (Decreto 1077 de 2015): Se certifica que para la implementación del proyecto no se requiere la tramitación de licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, ampliación o modificación, ni licencias de curaduría urbana. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), las intervenciones físicas a realizar en el inmueble municipal 'Casa de la Mujer' (Matrícula Inmobiliaria N° 038-10013, Escritura Pública N° 0576 de 1996 de la Notaría 23

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	de Medellín) corresponden a la categoría de reparaciones locativas y adecuaciones internas (obras destinadas a mantener el inmueble en condiciones de higiene y habitabilidad, instalación de acometidas eléctricas para maquinaria de confección y redes de gas para los hornos industriales, sin afectar la estructura portante). Por consiguiente, se exceptúan de la exigencia de licencia de construcción, quedando bajo la entera responsabilidad y costo del Municipio de Cisneros la mano de obra y la dirección técnica de dicho acondicionamiento locativo. 2. Concepto Sanitario de Funcionamiento (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud): Toda vez que el proyecto contempla la transformación y comercialización de productos alimenticios de consumo masivo en las líneas de panadería y repostería, el Municipio de Cisneros, en su calidad de ejecutor, se obliga a garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios previstos en la Resolución 2674 de 2013. La infraestructura física de la Casa de la Mujer donde operarán estas unidades deberá contar de forma obligatoria con: (i) separación física de áreas de producción y lavado, (ii) mesones y superficies de acero inoxidable para amasar, (iii) paredes de fácil limpieza e impermeables, e (iv) implementación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Antes del inicio de la fase comercial, el Municipio deberá tramitar y obtener ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia (DSSA) o la autoridad sanitaria delegada, el Concepto Sanitario de Funcionamiento Favorable para el establecimiento. 3. Propiedad Intelectual y Licenciamiento de Software (Ley 603 de 2000): En cumplimiento de la Ley 603 de 2000 (sobre la obligatoriedad de reportar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual en la gestión pública), el Municipio de Cisneros exigirá a los proveedores tecnológicos que toda adquisición de equipos de cómputo All in One e impresoras de inyección de tinta comercial para sublimación (Epson SureColor F170 o equivalente) incluya la entrega material y la transferencia formal al inventario municipal de las licencias originales, perpetuas e intransferibles del Sistema Operativo (v.gr., Windows 11 Pro) y del software de diseño vectorial CorelDRAW requerido para las capacitaciones. Queda prohibido de manera taxativa el uso de software sin licencia o versiones de prueba de carácter temporal.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Vertimientos y Manejo Ambiental (Resolución 0631 de 2015 del MADS): Dado que el lavado de utensilios en las líneas de repostería y panadería genera residuos grasos y orgánicos, el Municipio instalará en las zonas de desagüe de la Casa de la Mujer trampas de grasa estándar de conformidad con los parámetros de vertimientos de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), evitando taponamientos en la red de alcantarillado público municipal y asegurando un manejo ambiental sostenible. 5. Documentos para la Gestión Financiera y de Recursos Públicos (Estatuto Tributario): Para dar estricto cumplimiento a la normatividad fiscal y garantizar la debida trazabilidad del gasto de los recursos cofinanciados por el Departamento de Antioquia ($149.302.245) y el Municipio ($64.275.044), el Municipio exigirá a todos sus contratistas y proveedores la expedición de Factura Electrónica de Venta debidamente validada por la DIAN, cumpliendo con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000042 de 2020. Estos documentos, junto con los certificados de ingreso de los bienes a los almacenes del Municipio, serán soportes indispensables para la liquidación del convenio y quedarán a disposición de la Contraloría General de la República y la Contraloría General de Antioquia de conformidad con la Ley 610 de 2000. El Municipio de Cisneros, como Conveniante Ejecutor, garantizará las acciones para la asesoría y acompañamiento técnico a las mujeres participantes. Asimismo, será responsable por la protección, conservación y mejoramiento del entorno biótico, físico y humano de las áreas de influencia durante la implementación de las unidades productivas, ejerciendo el control necesario para mitigar cualquier impacto asociado a la ejecución de las actividades.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de hasta tres (3) meses y diez (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. En ningún caso la ejecución podrá superar el 15 de diciembre de 2026, fecha límite de cierre de la vigencia fiscal del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor estimado para la ejecución del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($213.577.289 M/L), valor que incluye la totalidad de los bienes, servicios, dotación, asistencia técnica, logística, impuestos, tasas, retenciones y estampillas obligatorias. Dicho valor será financiado de manera conjunta bajo el siguiente esquema de cofinanciación: • Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres: Aportará en dinero efectivo la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.302.245 M/L),** correspondiente al **69.91%** del valor total del convenio. • Municipio de Cisneros: Aportará en especie (talento humano de seguimiento, articulación con el SENA, logística del mercado local, y uso del inmueble de la Casa de la Mujer) un valor equivalente a **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($64.275.044 M/L)**, correspondiente al **30.09%** de la inversión. **Planes y programa de trabajo:** Posterior a la firma del Acta de Inicio, el Conveniante ejecutor entregará a la Supervisión, en un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción de esta, la programación de trabajo y cronograma de focalización y caracterización de los participantes, y deberá respetar el plazo máximo de ejecución sin superar el límite de la vigencia fiscal estipulado (15 de diciembre de 2026) y el presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactada en el convenio. Dado que el proyecto original contemplaba procesos de formación de operarios del SENA y asistencia técnica distribuidos holgadamente a lo largo de 5 meses en su cronograma, el municipio deberá intensificar la carga horaria semanal para lograr la misma intensidad académica en menos meses y así lograr certificar a las mujeres antes del 15 de diciembre. La obligación del Departamento consiste en la entrega del recurso económico. Ambas partes comprenden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene responsabilidades relacionadas con la ejecución material del proyecto. Sin embargo, continuará supervisando la implementación de este, responsabilidad y obligación exclusiva del Conveniante Ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y la liquidación del convenio. Esta supervisión busca garantizar la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	correcta inversión de los recursos públicos, en conformidad con lo establecido en las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y el Decreto Ley 403 de 2020. El Departamento, en calidad de aportante, velará por la adecuada y oportuna ejecución de los recursos, sin interferir en los procedimientos y trámites presupuestales o de contratación que corresponden legalmente al Municipio para la ejecución de las actividades. La modalidad contractual o el tipo de contrato dependerán de lo que determine el Municipio en cada caso. Los recursos del Departamento se transferirán durante la vigencia 2026, y el Conveniante Ejecutor deberá incorporarlos mediante Decreto al presupuesto municipal, con destinación específica para el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES**: El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Los valores unitarios de cada uno de los bienes, herramientas, maquinarias y servicios de logística pactados en el anexo técnico y en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia se mantendrán estables, firmes e inmodificables durante todo el plazo de ejecución del convenio y hasta su correspondiente liquidación, asumiendo el Municipio de Cisneros (Conveniante Ejecutor) y sus proveedores derivados cualquier fluctuación menor del mercado dentro del marco de la normalidad económica. La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FLEXIBILIDAD OPERATIVA Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL**: Durante la ejecución técnica y financiera del convenio, se podrán realizar compensaciones, traslados y redistribuciones entre los rubros y componentes del presupuesto oficial de cofinanciación, de acuerdo con las necesidades reales presentadas en el territorio para el correcto funcionamiento de las unidades productivas. Estos ajustes operativos no requerirán la suscripción de un modificatorio contractual formal (Otrosí), sino que se tramitarán mediante el procedimiento interno simplificado de la Supervisión, el cual exige la expedición de un Concepto de Viabilidad Técnica y Financiera firmado conjuntamente por la supervisión del Departamento de Antioquia y el Enlace Municipal, requiriendo el visto bueno previo y por escrito de la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de las Mujeres del Departamento. Para la procedencia de esta redistribución, se deberán cumplir de manera concurrente los siguientes límites: (i) No se podrá alterar, modificar ni sustituir el objeto general del convenio, (ii) el valor total de los traslados presupuestales acumulados no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor total aportado por el Departamento de Antioquia, equivalente a la suma de veintidós millones trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos M/L ($22.395.336,75), y (iii) estas redistribuciones en ningún caso implicarán un incremento en el valor total de cofinanciación pactado en el presente negocio jurídico. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del convenio, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado. Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento. El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando el valor total del presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio mediante alguna de las modalidades de selección competitiva previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del convenio está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3500057602 del 18/08/2026 por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.302.245), y Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067657 por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.302.245 M/L)**; expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	El Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres realizará un único desembolso al Municipio de Cisneros por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.302.245 M/L)**, el cual incluye todos los impuestos y tasas a que haya lugar. Este desembolso se efectuará tras la suscripción del acta de inicio, la apertura por parte de Cisneros de una Cuenta de Ahorros Supervisada y Exclusiva en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) exenta del GMF, y tras recibir y aprobar de manera satisfactoria el Plan Operativo y el Cronograma Detallado de Trabajo por parte de la supervisión del convenio. El monto será depositado en una Cuenta Supervisada que el Municipio de Cisneros Antioquia deberá abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), a nombre del municipio y específicamente para este proyecto. La apertura de dicha cuenta deberá realizarse bajo la denominación del proyecto cofinanciado, y los recursos depositados serán utilizados exclusivamente para el objeto del convenio, en cumplimiento de los documentos previos que forman parte integral de esta relación jurídica obligacional. El desembolso está sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental de la secretaria de Hacienda a la entrega de la factura respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los recursos no ejecutados del convenio al igual que los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación de este. La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos. **PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO MENSUAL DE RECURSOS CONTRA** **ENTREGABLES:** Sin perjuicio de que el Departamento realice un único desembolso del cien por ciento (100%) de su aporte en la cuenta supervisada del IDEA, el reconocimiento, legalización y autorización de uso de estos recursos públicos a favor del Municipio de Cisneros se realizará mediante la modalidad de **reconocimiento mensual contra entregables**, condicionado a la aprobación previa, expresa y por escrito de la supervisión del convenio por parte del Departamento. Para que la supervisión departamental autorice al Municipio la liberación y pago de recursos para cada componente, el Enlace Municipal deberá radicar de forma mensual (en un plazo máximo de tres (3) meses y diez (10) días de ejecución) los siguientes entregables obligatorios: 1. **Informe Técnico Mensual de Avance:** Documento consolidado que certifique el porcentaje de ejecución física de las actividades programadas en el Plan Operativo del mes vencido, detallando las beneficiarias activas e intermediación de capacitaciones. 2. **Planillas de Asistencia Diaria y Soportes de Formación:** Planillas de asistencia presencial a los cursos prácticos del SENA y talleres de género, debidamente firmadas por las participantes, junto con el registro fotográfico y bitácoras del Tecnólogo de acompañamiento. 3. **Informe Financiero y de Ejecución de Caja:** Detalle del estado de cuenta del IDEA, anexando el extracto bancario del mes de la cuenta exclusiva, facturas electrónicas de proveedores de maquinarias e insumos que cumplan con los requisitos de la DIAN, y las correspondientes actas de recibo a satisfacción individualizadas de la dotación entregada. 4. **Certificación de Parafiscales:** Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	los contratistas del Municipio, donde conste el pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal adscrito que prestó los servicios durante el período reportado. **PARÁGRAFO 1°:** La no entrega o la desaprobación de cualquiera de estos soportes por parte de la supervisión del Departamento dará lugar a la suspensión inmediata de la autorización de giros desde la cuenta del IDEA, sin que esto exima al Municipio de Cisneros de su obligación de continuar con la ejecución del cronograma integrado dentro del plazo del convenio **PARÁGRAFO 2°:** Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE EJECUTOR tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO 3°:** PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE EJECUTOR las cuáles serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso. **PARÁGRAFO 4°:** el desembolso se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE EJECUTOR informe, previa presentación de la certificación expedida por su

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 5°:** El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos. **PARÁGRAFO 6°:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE EJECUTOR, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El CONVENIANTE EJECUTOR acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE EJECUTOR informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia: Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE EJECUTOR informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva. **PARÁGRAFO 7°:** En caso de que el CONVENIANTE EJECUTOR esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 8°:** El Conveniante Ejecutor se obliga a la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en el IDEA, a nombre del proyecto o del convenio, la cual deberá estar exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento de Antioquia, conforme al instructivo tributario vigente, debiendo reportarse dicha operación dentro de los informes financieros mensuales. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante Ejecutor deberá reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 9°:** Amortización, reconocimiento del desembolso y penalidades por disminución de la meta física. En cumplimiento del Principio de Planeación y para garantizar la debida ejecución de los recursos del Departamento, el Municipio de Cisneros asume el riesgo técnico y operacional de la ejecución de los cursos. Si durante la ejecución se presenta inasistencia o deserción que ponga en riesgo la meta social de sesenta (60) mujeres certificadas, el Municipio estará obligado a realizar convocatorias extraordinarias y cohortes de nivelación dentro del plazo contractual de hasta tres (3) meses y diez (10) días para garantizar el cumplimiento del indicador. La amortización e informes de justificación del desembolso de los recursos públicos se realizarán de manera mensual por parte del Municipio de Cisneros mediante la entrega a la supervisión

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	de un Informe de Avance Físico y Financiero, el cual debe venir acompañado del listado de asistencia física diario, registros fotográficos y encuestas de satisfacción debidamente firmadas por las participantes. Si al finalizar el plazo contractual del convenio (15 de diciembre de 2026) se consolidara una disminución definitiva de la meta esperada de mujeres certificadas por causas no imputables a fuerza mayor o caso fortuito: (i) El Departamento aplicará la regla de proporcionalidad sobre la liquidación del convenio. (ii) El reconocimiento de los recursos se limitará estrictamente al porcentaje de mujeres efectivamente certificadas y los insumos de panadería, repostería, sublimación y costura aprovechados. (iii) El Municipio de Cisneros estará obligado a realizar el reintegro inmediato y total al Departamento de Antioquia de los saldos de recursos no ejecutados, junto con la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta del IDEA, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación o liquidación conjunta, bajo sanción de incurrir en presunto detrimento patrimonial e incumplimiento de las obligaciones convencionales. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES** Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato o convenio y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al conveniante sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT. Adicionalmente, el conveniante deberá acreditar con anterioridad a la realización del primer desembolso su registro en la oficina de industria y comercio en el (los) municipio (s) que aplique (n). Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Artículo 343°.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Territorialidad DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas: Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997. (...) 2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren. b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida. (...) Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de las siguientes estampillas, que le apliquen: • Estampilla Pro-Hospitales Públicos 1% • Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%. • Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%. • Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" 0.4%. • Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) 0.4%. • Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato. • Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU 0.40% Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del convenio de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	según lo previsto en la Ordenanza N° 48 del 17 de octubre de 2025. Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE informarse adecuadamente al respecto. Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES	**Compromisos Comunes** 1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio. 2. Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte. 3. Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales. 4. Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio. 5. Prestar el apoyo técnico necesario, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo adecuado del objeto contractual. 6. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio. 7. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	8. Designar un supervisor o enlace institucional, según el rol de cada parte, que actúe como responsable del seguimiento, control y vigilancia del convenio, y que sirva de interlocutor entre las partes durante toda la ejecución contractual. 9. Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio. 10. Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados. 11. Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte. 12. Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos. 13. Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados. 14. Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**Compromisos del Conveniante Ejecutor Cisneros Antioquia** **A. Compromisos Técnicos:** **1.** Ejecutar de manera directa y eficiente los componentes, subcomponentes y actividades del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en los estudios previos, el anexo técnico, el cronograma de ejecución y demás documentos contractuales, garantizando resultados verificables, pertinentes y alineados con los fines institucionales del Departamento de Antioquia. **2.** Invertir los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos al reconocimiento de hechos cumplidos, honorarios, utilidades o figuras contractuales indirectas como administración delegada, mandato o gerencia de obra. El uso indebido de los recursos dará lugar al reintegro

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	inmediato a la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar. **3.** Suministrar los bienes y/o prestar los servicios asociados al convenio, cuando aplique, conforme a las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones pactadas en el anexo técnico. **4.** Asumir la responsabilidad integral por la planeación, diseño, presupuesto, ejecución, supervisión y control técnico del proyecto, incluyendo la contratación de la obra, bienes y/o servicios y la interventoría (cuando aplique), de conformidad con la normativa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.** Realizar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo estudios del sector que analicen aspectos legales, técnicos, comerciales, organizacionales, financieros y de riesgo, garantizando condiciones de economía y eficiencia. **6.** Exigir a los contratistas seleccionados la constitución y/o modificación de pólizas de cumplimiento, estabilidad, calidad, seguridad social, parafiscales y responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia. **7.** Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto, asumiendo la totalidad de los costos y responsabilidades asociadas. **8.** Garantizar la calidad técnica, funcional y operativa de los productos entregados, atendiendo las observaciones del supervisor del convenio, realizando los ajustes o correcciones necesarias cuando así se requiera. **9.** Presentar informes técnicos mensuales de avance físico y presupuestal, que contengan evidencia del cumplimiento de metas e hitos, incluyendo soportes documentales, registros fotográficos, actas y demás elementos que permitan la verificación objetiva de la gestión. **10.** Entregar un informe técnico final consolidado al cierre del convenio, con una relación detallada de las actividades ejecutadas, productos entregados, cronograma cumplido, dificultades enfrentadas, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones. **11.** Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la supervisión del convenio, así como por los órganos de control.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	12. Mantener comunicación constante con el Departamento, propiciando la articulación institucional y el intercambio de información para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas. **13.** Aplicar mecanismos de seguimiento, control y mejora continua, implementando buenas prácticas de aseguramiento de calidad, control de riesgos y evaluación de resultados, conforme a los principios de gestión pública. **14.** Conservar debidamente organizada y actualizada la documentación técnica del convenio, incluyendo fichas técnicas, bitácoras, reportes, actas y demás soportes que respalden la ejecución contractual, para efectos de seguimiento, control interno y auditoría externa. **15.** Asumir en su totalidad los costos de obras adicionales, extras o no previstas que eventualmente se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual. **16.** Ejecutar todas las demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto, aunque no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven del objeto contractual, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta avalada o los documentos que integran el convenio. **17.** En caso de ser necesario, participar en la socialización y divulgación de resultados, fortaleciendo la visibilidad de impactos. **B. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:** **1.** Aportar los recursos comprometidos conforme a la distribución establecida en el presupuesto oficial, asegurando su incorporación oportuna y disponibilidad efectiva para la ejecución del convenio. **2.** Gestionar los recursos aportados por ambas partes bajo criterios de eficiencia, economía y transparencia, en concordancia con los estudios previos, el anexo técnico y las orientaciones del supervisor del convenio. Su utilización deberá limitarse estrictamente al objeto contractual y garantizar trazabilidad contable. **3.** Aperturar y administrar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en entidad financiera legalmente reconocida, exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF - 4x1000), a nombre del proyecto. Los rendimientos financieros generados deberán ser

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	reintegrados mensualmente al Departamento, conforme al instructivo tributario vigente. **4.** Asumir en su totalidad los costos y trámites necesarios para la legalización, ejecución y cierre del convenio, incluyendo licencias, permisos, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas derivadas del régimen legal aplicable. **5.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro y demás documentos exigidos para el desembolso, cumpliendo los requisitos fiscales, contractuales y formales establecidos por el Departamento. **6.** Destinar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente a la financiación del objeto del convenio. Se prohíbe su utilización para fines distintos o para el pago de hechos cumplidos. En caso de desviación, deberá reintegrar los recursos y los rendimientos financieros generados. **7.** Mantener una organización administrativa, contable y documental adecuada, conforme al Régimen de Contabilidad Pública, garantizando la conservación, sistematización y disponibilidad de los soportes tanto en medio físico como digital. **8.** Rendir informes financieros, jurídicos, administrativos y técnicos mensuales, o cada vez que sean requeridos, con evidencias documentales verificables (actas, registros fotográficos, reportes de interventoría, entre otros) que acrediten el avance y cumplimiento del objeto contractual. **9.** Designar por escrito un enlace institucional, quien actuará como interlocutor permanente con el Departamento durante toda la ejecución del convenio. **10.** Constituir y entregar las garantías exigidas para la legalización, ejecución y cumplimiento del convenio, conforme a lo pactado y la normativa vigente. **11.** Acreditar y mantener al día las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, tanto en el momento de la suscripción como durante la ejecución del convenio. **12.** Asumir de forma directa y oportuna el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del convenio, ya sea propio o contratado a través de terceros. **13.** Responder íntegramente por los actos y omisiones de los contratistas que intervengan en la ejecución del convenio, manteniendo indemne al Departamento frente a cualquier tipo de responsabilidad.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	14. Aplicar la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 1562 de 2012). **15.** Cumplir lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales. **16.** Implementar la Ordenanza 1 de 2020 (plásticos de un solo uso), la Ordenanza 10 de 2016 (Basura Cero), y la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Departamento. **17.** Aplicar la normatividad técnica y sectorial vigente aplicable al objeto del convenio. **18.** Presentar al finalizar el convenio un informe final consolidado —técnico, financiero, jurídico, ambiental y administrativo— con evidencias completas, sistematizadas y organizadas cronológicamente. **19.** Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, junto con los rendimientos financieros generados, cancelar la cuenta bancaria exclusiva y adjuntar constancia de cierre en el acta de liquidación del convenio. **20.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución integral de las obras, bienes y/o servicios, exponiendo las razones técnicas, jurídicas o financieras de su eventual incumplimiento. **21.** En caso de auditoría con hallazgos en firme que concluyan que la ejecución no constituye una inversión funcional, reintegrar los recursos afectados sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **22.** Acatar todas las instrucciones emitidas por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, incluyendo ajustes, correctivos y requerimientos de información. **23.** Declarar bajo gravedad de juramento la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés por parte de la entidad, sus directivos y contratistas, y exigir igual manifestación a sus subcontratistas. Así mismo, verificar antecedentes por delitos sexuales conforme a la Ley 1918 de 2018. **24.** Suscribir, legalizar y custodiar, de manera previa al inicio de las obras o a la instalación de infraestructura (como invernaderos, casetas, etc.), los respectivos contratos de comodato a favor del Municipio sobre las porciones de los predios privados donde se ejecutará la inversión con recursos del convenio. El Municipio garantizará que el término del comodato ampare la vida útil de los bienes construidos y su destinación exclusiva a las beneficiarias del proyecto, asumiendo la responsabilidad integral por la validación de la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	titularidad de los predios y exonerando al Departamento de Antioquia de cualquier responsabilidad por ocupación irregular, detrimento patrimonial o inversión indebida en propiedad privada (Art. 355 Constitución Política y Ley 610 de 2000). **25.** Cumplir con todos los demás compromisos administrativos, legales y financieros establecidos en el presente convenio, sus anexos y documentos contractuales, conforme a la normativa vigente y las competencias del municipio. **NOTA: REGLA DE PROPORCIONALIDAD Y CONTROL DE DESERCIÓN:** El Municipio de Cisneros asume el riesgo técnico operacional de la ejecución de los cursos. Para garantizar la meta de 60 mujeres certificadas, implementará horarios flexibles y convocatorias extraordinarias de nivelación. Si al 15 de diciembre de 2026 la meta física disminuyere por causas no imputables a fuerza mayor, el Departamento aplicará la regla de proporcionalidad en la liquidación, limitando el reconocimiento de recursos al porcentaje de mujeres efectivamente certificadas y exigiendo el reintegro inmediato de los saldos no amortizados
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	**Del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres** **1.** Realizar el desembolso de los compromisos contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos. **2.** Suministrar al CONVENIANTE EJECUTOR, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. **3.** Designar un supervisor del convenio, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente. **4.** Verificar la efectiva recepción de las obras, bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento integral de los compromisos a cargo del CONVENIANTE EJECUTOR, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución. **5.** Canalizar todas las comunicaciones formales al CONVENIANTE EJECUTOR por escrito, incluyendo solicitudes

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del convenio. **6.** Velar por el cumplimiento normativo del CONVENIANTE EJECUTOR, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales. **7.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del CONVENIANTE EJECUTOR, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Elaborar y conservar los informes de supervisión del convenio, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida. **9.** Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el convenio, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública. **10.** Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución. Nota: La obligación del Departamento consiste en la entrega del recurso económico. Ambas partes comprenden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene responsabilidades relacionadas con la ejecución material del proyecto. Sin embargo, continuará supervisando la implementación de este, responsabilidad y obligación exclusiva del Conveniante Ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y la liquidación del convenio. Esta supervisión busca garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, en conformidad con lo establecido en las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y el Decreto Ley 403 de 2020.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Debido a la cuantía y la complejidad del objeto del convenio, la supervisión del presente convenio para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización será **TIPO C**.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al conveniante ejecutor y al supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, en caso de incumplimiento deberá informarlo, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **1.** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. **2.** Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. **3.** Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el ASOCIADO, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. **5.** Verificar que el ASOCIADO haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. **6.** Gestionar el trámite del desembolso a favor del ASOCIADO, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. **7.** Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. **8.** Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. **9.** Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. **10.** Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. **11.** Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. **12.** Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. **13.** Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

	EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social." **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Cisneros actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución del proyecto. El personal que vincule o contrate el Municipio para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral, contractual ni legal alguno con el Departamento de Antioquia, correspondiendo exclusivamente al Municipio el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos de legalización del convenio, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas departamentales y municipales, y publicaciones a que haya lugar, serán asumidos íntegramente por el MUNICIPIO DE CISNEROS, sin trasladar costo alguno al Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	El MUNICIPIO DE CISNEROS mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio, y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, laboral, fiscal, administrativa o civil promovida por terceros o contratistas derivados con ocasión de las actividades ejecutadas en virtud del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION	El MUNICIPIO DE CISNEROS no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente convenio las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Municipio de Cisneros, el Departamento de Antioquia podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de retardo, sin que el monto acumulado supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. Las multas se descontarán de los saldos a favor o se cobrarán mediante la garantía de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales o declaratoria de incumplimiento, el Municipio de Cisneros pagará al Departamento de Antioquia, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio ($32.036.593 M/L), como estimación parcial de perjuicios, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA TERCERA. RETENCIONES:	En caso de entregas defectuosas no corregidas, bienes que no cumplan las fichas técnicas o multas impuestas no canceladas, el Departamento de Antioquia podrá retener preventivamente las sumas adeudadas hasta tanto el Municipio subsane la irregularidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS:	El MUNICIPIO DE CISNEROS constituirá a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES una Póliza Única de Garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio ($21.357.729 M/L), con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más contados desde la finalización del proyecto (ampara las jornadas de formación técnica y talleres).

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	c) CALIDAD DE LOS BIENES: Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del acta de recibo e instalación a satisfacción de la dotación industrial. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. PARÁGRAFO. EXIGENCIA DE PÓLIZAS EN LA CONTRATACIÓN DERIVADA: El Municipio se obliga a exigir a todos los proveedores privados que seleccione en la contratación derivada la constitución de pólizas de cumplimiento, calidad de bienes e indemnidad, incluyendo expresamente como asegurado y beneficiario al Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:	El plazo del convenio podrá suspenderse de común acuerdo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, mediante Acta de Suspensión suscrita por los representantes legales y el supervisor. El tiempo suspendido no se computará para el plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio se dará por terminado por: 1) Vencimiento del plazo de ejecución; 2) Cumplimiento total del objeto; 3) Mutuo acuerdo entre las partes; 4) Incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de las partes; 5) Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite su ejecución. PARÁGRAFO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL MUNICIPIO DE CISNEROS, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constará el estado final de ejecución física y financiera, el reintegro de saldos no ejecutados y rendimientos del IDEA, y el paz y salvo definitivo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.	Forman parte integral del presente convenio interadministrativo para todos los efectos legales:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal del Departamento. b) Los Estudios Previos formalizados (Formato FO-M7-P6-022) y el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas. c) El Proyecto formal presentado por el Municipio de Cisneros (Anexo 18) con sus fichas y presupuesto. d) El Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. e) La Póliza Única de Garantía aprobada y los certificados de paz y salvo de seguridad social del Municipio. f) Las actas que se suscriban durante la ejecución contractual.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN	El ASOCIADO manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Las partes declaran que: 1) El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2) No genera solidaridad contractual; 3) Se autoriza la publicación íntegra de la minuta y sus soportes en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP II) de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de este Convenio serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: 1. Registro Presupuestal de Compromiso. 2. Aprobación de garantías. 3. Suscripción del Acta de Inicio
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Nota: El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

Se firma el 4 de septiembre de 2026

CAROLINA LOPERA TOBÓN
Secretaria de las Mujeres de Antioquia
Departamento de Antioquia

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Municipio de Cisneros, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Oquendo Rodríguez – Abogada Dirección de desarrollo y autonomía económica- Contratista		31/08/2026
Revisó y aprobó:	Daniela Baena Salazar- Directora de Desarrollo y Autonomía Económica- Secretaría de las Mujeres - Gobernación de Antioquia		31/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET